

### A. EDUCACIÓN BÁSICA

Teniendo en consideración las leyes y Decretos que sustentan la facultad de generar los reglamentos internos de evaluación, en especial el Decreto Exento N° 511 del 8 de Mayo de 1997. El Consejo de Profesores acuerda el siguiente Reglamento Interno.

El consejo de profesores, aprueba las siguientes disposiciones **sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica**, que iniciarán su aplicación en 1° y 2° básico a partir del año escolar 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, en los establecimientos de Enseñanza Básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

“El Director del Establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente Decreto. Este Reglamento, deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda”.

#### ARTICULO 1° Disposiciones Generales:

La evaluación es un proceso fundamental en la gestión pedagógica de los docentes y se orientará a medir y entregar información respecto del avance en la adquisición de aprendizajes significativos de los niños y niñas.

Las calificaciones se registrarán periódicamente en los libros de clases y en el sistema informático que se disponga para ello. El resultado de estas se comunicará de manera oportuna a los estudiantes y se acompañará de una retroalimentación colectiva e individual a cada uno de ellos. En un periodo que no excederá los dos meses se informará a cada apoderado, en reunión convocada para ello, de los resultados obtenidos por sus pupilos. No obstante esto, el apoderado podrá solicitar entrevistas en los horarios dispuestos para ello, de manera de enterarse del rendimiento y avances de sus hijos o pupilos.

#### ARTICULO 2°

Considerando que el decreto 511 establece que: “Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, ya sea en períodos bimensuales, trimestrales o semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del Establecimiento”, el Colegio San Blas, ha determinado que los alumnos serán evaluados en períodos Semestrales y por unidades de aprendizaje, coincidentes con la organización del currículum determinadas por el Ministerio de Educación, en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios, no incidiendo el subsector de Religión u orientación, en la promoción de los alumnos. Cada unidad pedagógica contará con al menos tres calificaciones.

#### ARTICULO 3° Criterios de Evaluación

El Colegio desarrollará las siguientes tipos de evaluaciones:

- A. **Evaluación formativa:** Al inicio de cada unidad, el docente podrá aplicar una evaluación de carácter formativo, destinado a levantar evidencias acerca del nivel de aprendizajes que tienen los estudiantes, con el objetivo de tomar decisiones para apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje. La nota que se asigne a cada estudiante es de carácter referencial y solo se aplicará para mejor comprensión de ellos.
- B. **Evaluaciones de Procesos:** La evaluación de procesos está destinada a medir los avances de los estudiantes en el desarrollo de la unidad y entregar retro alimentación a cada uno de ellos, con vista a desarrollar los aprendizajes esperados.
- C. **Evaluación de Final de unidad:** La evaluación de final de unidad, tiene como objetivo medir el logro de los aprendizajes adquiridos al término de la unidad trabajada y de los objetivos propuestos.
- D. **Evaluaciones externas:** Las evaluaciones externas son aquellas realizadas por la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, destinadas a medir los avances en los aprendizajes y entregar insumos para la toma de decisiones y retro alimentación de los profesores.

**ARTICULO 4° Tipos de calificación:** Parciales, Semestrales y Anuales.

**Las calificaciones parciales** corresponderán a aquellas que los estudiantes obtengan durante el desarrollo de las unidades correspondientes a un semestre. Cada unidad, deberá contar al menos con tres evaluaciones sumativas; **dos de procesos y una de finalización de unidad**, las que tendrán el mismo valor porcentual sin aproximación a la centésima. **Las calificaciones Semestrales** corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, sin aproximación a la centésima. **Las Calificaciones Anuales** corresponden en cada subsector, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales sin aproximación a la centésima.

**ARTICULO 5° Tipos de evaluación:**

De manera general los estudiantes serán evaluados mediante, evaluaciones escritas, orales, por proyectos, portafolios, por exposiciones, u otras, pudiendo aplicarse la heteroevaluación, autoevaluación o la coevaluación.

En casos debidamente justificados por un profesional del área, se aplicará el procedimiento de evaluación diferenciada. Esta se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los alumnos, sus ritmos de avances, sus estilos y procedimiento de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes. En resumen, la evaluación diferenciada favorece a que todos los niños desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de niños que presentan limitaciones temporales o permanentes. Lo antes mencionado implicará realizar las adecuaciones metodológicas y la adecuación del instrumento de evaluación.

**ARTICULO 6° De la eximición:**

Conforme al decreto 511/97, Art. N° 5d el decreto exento 158, el establecimiento podrá eximir de los sectores Idioma Extranjero Inglés, Educación física y/o Educación Artística, a los estudiantes que presenten NEE y que lo soliciten, con el debido respaldo de informe entregado por especialista

**ARTICULO 7° De las calificaciones:**

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un décima", siendo la calificación mínima de aprobación de 4.0, considerando un 60% de logro de los aprendizajes requeridos en la evaluación.

- En cuanto a las aproximaciones de notas, éstas se subirán a la décima siguiente, cuando la centésima es igual a cinco o más. Esta medida será aplicable, en el promedio anual.
- Todas las evaluaciones deben ser registradas en el libro de clases correspondiente.
- Todas las evaluaciones deben ser consignadas en el plazo de 5 días salvo los controles de lectura que contarán con siete días hábiles.
- Todas las evaluaciones deben ser avisadas a los apoderados y alumnos con anterioridad, según el cronograma entregado junto con las planificaciones a la Jefe de UTP.

**ARTICULO 8°**

El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones, registrándose con la siguiente escala de apreciación: Logrado (L), Por Lograr (PL), No logrado (NL), No evaluado (NE)

**ARTICULO 9° De la Promoción.**

*"Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas".*

**ARTICULO 10°**

*"Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el aprendizaje del Plan de estudio y la asistencia a clases".*

**Respecto del logro de los objetivos:**

- A. "Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio y que alcancen un promedio general 4.0". En casos en que el promedio fuese 3.9 el alumno deberá rendir una evaluación

especial para alcanzar la calificación mínima”.

- B. “Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado”.
- C. “Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieran aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados”.

#### **Respecto de la asistencia:**

“Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2 do. Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Jefe de de Unidad Técnica y Director.

En casos de una ausencia prolongada, el Colegio San Blas tomará las siguientes medidas:

- A. Todas las ausencias desde un día hasta una semana, deberán ser justificadas por el apoderado con el Certificado médico correspondiente.
- B. Cuando la ausencia a clases no ha sido justificada el profesor y/o inspectora tomará contacto telefónico con el apoderado.
- C. En ausencias injustificadas por más de dos semanas, personal del Colegio visitará el domicilio del alumno.
- D. Si las llamadas telefónicas y la visita domiciliaria no justifican las ausencias, se enviará carta certificada con citación a la Dirección del Establecimiento para resolver la situación.
- E. Después de un mes de ausencias consecutivas, sin justificación, el alumno será evaluado con la nota mínima (2.0), en todas las asignaturas de acuerdo al calendario de evaluaciones.
- F. En caso de continuar dicha situación se procederá a realizar la denuncia ante los organismos de Gobierno que correspondan.
- G. Serán promovidos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, ya que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de las DF, CMO correspondiente a estos cursos.

El director del Colegio junto al Profesor jefe y Consejo de Profesores de dichos cursos podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia debido a razones de salud u otras debidamente justificadas.

Pese a lo anterior el Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe de las evidencias entregadas por el profesor jefe de los alumnos afectados, o promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos alumnos que se presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados de los planes y programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.

Las alumnas embarazadas, alumnos portadores de VIH, alumnos en riesgo social, alumnos con enfermedades crónicas y alumnos accidentados tienen derecho a la continuidad de sus estudios, flexibilizando el Colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación. La Unidad Técnica Pedagógica, el profesor jefe y el equipo multidisciplinario, regularán y coordinarán las acciones.

#### **ARTICULO 11°**

“La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente”.

#### **ARTICULO 12°**

“Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en de acuerdo al sistema y modalidad que disponga el Ministerio de Educación.

#### **ARTICULO 13°**

Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas por la

Dirección del Colegio dentro del período escolar. Si ello no fuera posible resolverá la Secretaría Ministerial de Educación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Toda estudiante que cursando sus estudios en el Colegio y quede embarazada tendrá el siguiente trato:

- A. Se mantendrá en el colegio como estudiante regular, hasta el tiempo que su embarazo lo permita con la correspondiente prescripción médica, sin menoscabo de sus derechos como estudiante. El Jefe de UTP será el encargado de entregar los temarios y las fechas de evaluación de las diferentes asignaturas, con la finalidad de que las estudiantes finalicen su proceso educativo con la mayor regularidad posible.
- B. En el caso que una estudiante quede embarazada y esté cursando 8° año básico, se le dará el mismo trato anterior, con la salvedad de cerrar el año escolar dependiendo del tiempo transcurrido.

#### **EN RELACIÓN AL RIESGO SOCIAL:**

El Colegio tomará todas las medidas necesarias para ir en ayuda del estudiante que se encuentre en riesgo social, como también pondrá a su disposición todos sus profesionales con el fin de que este estudiante se desarrolle en un ambiente normal, siempre pensando en la formación donde imperen los valores tales como: El Respeto, la Solidaridad, la Responsabilidad y el Interés de surgir. El Jefe de UTP será el encargado de entregar los temarios y las fechas de evaluación de las diferentes asignaturas, con la finalidad de que las estudiantes o los estudiantes finalicen su proceso educativo con la mayor regularidad posible.

#### **EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN SOCIAL:**

Actualmente, la educación chilena vive uno de los momentos más significativos de su historia, asumiendo el desafío de constituirse en el soporte del proceso de crecimiento y desarrollo del país, donde el establecimiento de relaciones entre las instituciones cumplen un rol fundamental, el Colegio San Blas ha organizado y planificado en forma permanente y sistemática diferentes actividades durante el año académico, tendientes a fortalecer el desarrollo de las relaciones sociales, culturales, deportivas y ciudadanas de sus estudiantes.

#### **EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN HORARIA:**

El Colegio San Blas ha determinado que los alumnos que presenten una de las situaciones mencionadas posteriormente, podrán recibir reforzamiento y rendir sus evaluaciones en jornada alterna a la de su curso o según calendarización realizada por UTP.

- Problemas graves de conducta y/o desadaptación a las normas del colegio.
- Enfermedades que le impidan asistir normalmente al Colegio.
- Alumnas embarazadas.

El jefe de UTP será la persona encargada de realizar las evaluaciones necesarias para el cierre anticipado de año escolar.

#### **De los profesores**

- Deben entregar a la Unidad Técnica Pedagógica, al inicio de cada unidad, la planificación de esta, especificando el cronograma, la cantidad de evaluaciones a realizar, los instrumentos evaluativos y su planilla de corrección, rubrica, lista de cotejo o el instrumento que se adecue a la modalidad de evaluación elegida. Posterior a la retroalimentación que se entregue por parte de UTP, deberá realizar las adecuaciones necesarias.
- Todos los profesores de asignatura deben comunicar previamente y al inicio de cada unidad, a los estudiantes y sus familiares el calendario de evaluaciones, los contenidos y habilidades que se evaluarán, las escalas, rubricas o lista de cotejo según corresponda.
- Las evaluaciones no podrán ser modificadas de la calendarización mensual. Sólo en casos extremadamente justificados y con previa autorización del jefe de UTP se podrá postergar un instrumento evaluativo.
- **Una vez aplicada la evaluación, los profesores deben entregar retroalimentación acerca de los logros individuales y colectivos de cada uno de los estudiantes y preparar un nuevo instrumento evaluativo destinado a medir el logro de los aprendizajes no alcanzados previamente.**
- Deben informar a la Unidad Técnica Pedagógica los resultados globales y particulares de la evaluación de cada curso. En caso de contar con un 30% o más, de estudiantes que no logran obtener la calificación mínima, se analizarán las causas para aplicar las adecuaciones orientadas al logro de estos aprendizajes.
- Deben registrar las calificaciones en libro de clases y sistema computacional dispuesto para ello.
- Cuando el alumno obtenga un resultado igual o inferior a 3.9, se citará al apoderado para buscar soluciones.

### **De los estudiantes y sus padres o tutores legales**

- Los estudiantes deben presentarse a las evaluaciones previamente programadas y comunicadas por los canales habituales en día y hora solicitado. El no presentarse a ellas deberá justificarse por medio del respectivo certificado médico que lo acredite.
- Deben prepararse para cada evaluación, realizar las consultas respecto de contenidos que consideren que no tengan logrados, presentarse con los materiales requeridos por el docente.
- Todos los estudiantes pueden solicitar que se les aplique una segunda evaluación con aquellos contenidos o habilidades no logrados en el evaluación de término de unidad, de manera de poder demostrar el logro de estos. Esta evaluación sólo podrá aplicarse posteriormente a la retroalimentación del docente y deberá cumplir con el requisito de no tener una nota promedio inferior a 3.9 en las evaluaciones de proceso de la unidad respectiva.

### **De la Unidad Técnica Pedagógica**

- Con el objetivo de buscar la entrega de una educación efectiva, que tenga como prioridad los aprendizajes de calidad, la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica será la responsable de asesorar y visar el conjunto de instrumentos utilizados en la práctica pedagógica, tales como planificaciones, instrumentos evaluativos, adecuaciones curriculares y de cobertura del currículo entre otras, para lo cual entregará al principio de la programación académica, las normas de funcionamiento y los plazos de entrega de los instrumentos solicitados.

## **B. EDUCACIÓN PARVULARIA - ESCUELA DE LENGUAJE**

### **PARA EDUCACIÓN ESPECIAL DE LENGUAJE**

#### **1. DE LAS EVALUACIONES DE INGRESO:**

Para ingresar al Colegio San Blas, el niño deberá ser evaluado por un(a) profesional Fonoaudiólogo(a), inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación y ser diagnosticado con un TEL. (Trastorno Específico de Lenguaje).

La evaluación fonoaudiológica de ingreso podrá realizarse con las siguientes pruebas (con normas de referencia nacional):

#### **Para evaluar Comprensión:**

- TECAL
- Screening test off Grammar (Subprueba comprensiva)

#### **Para evaluar Expresión:**

- TEPROSIF-R
- Screening test off Grammar (Subprueba expresiva)

La Fonoaudióloga podrá aplicar otras pruebas como complemento de las anteriores.

#### **2. DE LAS AUTORIZACIONES:**

Sólo se podrá efectuar una evaluación fonoaudiológica con el consentimiento escrito del padre, madre o apoderado.

La Especialista será responsable de solicitar, por escrito, la autorización a los padres para la evaluación fonoaudiológica y además registrar en una anamnesis todos los antecedentes relevantes para complementar el diagnóstico.

La observación directa que realiza la Fonoaudióloga, durante el proceso de evaluación, deberá quedar registrada por escrito y anexada al resto de los protocolos.

#### **3. INFORMACIÓN DE RESULTADOS**

Se deberá informar por escrito a la familia sobre los resultados de la evaluación, describiendo el problema de manera entendible, para ellos, y con recomendaciones acerca de las opciones disponibles. Deberá quedar como respaldo en el colegio, una copia de este informe con la firma del apoderado.

La fonoaudióloga, será la responsable de adjuntar la totalidad de protocolos utilizados, los que deben estar debidamente completos en relación a los antecedentes del alumno y a los puntajes obtenidos. El

Informe Fonoaudiológico junto a los protocolos y Anamnesis deberán quedar en la ficha de cada alumno archivados en la Dirección del establecimiento.

#### **4. INGRESO - MATRICULA**

Una vez ingresado el alumno, la profesora especialista deberá realizar una evaluación pedagógica de ingreso, a través de una batería de instrumentos destinados a evaluar los aspectos de lenguaje: semántico, sintáctico y pragmático.

Además, la profesora Especialista realizará una entrevista al apoderado consignando, por escrito, en una Anamnesis todos los antecedentes relevantes para completar el diagnóstico.

Una vez terminada la evaluación pedagógica, la profesora especialista en conjunto con la Fonoaudióloga elaborarán el plan específico individual a través de una planificación anual, la que será comunicada a los padres o tutores del niño o niña.

#### **5. DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN ESPECÍFICO INDIVIDUAL:**

Se deberá evaluar trimestralmente la evolución del TEL en forma conjunta con la profesora especialista y la Fonoaudióloga (Mayo, Agosto, Noviembre). De no haber progreso, la profesora especialista, Fonoaudióloga y la familia deberán replantear el currículum.

#### **6. DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN GENERAL:**

La profesora especialista evaluará los aprendizajes esperados del Plan General después de cada Planificación, llevando un registro de ello para cada alumno atendido.

De acuerdo con cada evaluación, se determinarán los nuevos aprendizajes a desarrollar en la siguiente Planificación.

#### **7. DEL EGRESO**

La Fonoaudióloga realizará reevaluaciones anuales, aplicando los mismos test utilizados en la evaluación de ingreso.

El egreso del alumno será anual, consensado por el gabinete técnico el cual se determinará según los siguientes criterios:

**A. Por superación del TEL:** Reflejado en el rendimiento escolar y en congruencia con la evaluación de progreso.

**B. Por promoción a la educación regular:** En cuyo caso si el alumno aun requiere de apoyo especializado se deberá postular a un proyecto de integración en TEL.

El egreso deberá ser documentado a través de un informe pedagógico que detalle el estado actual del caso, las intervenciones efectuadas y con orientaciones pedagógicas según el caso.

#### **DE LAS REPITENCIAS:**

En Educación parvularia no existe repitencia

#### **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Se rige por el decreto 1300 del 2002 y se evalúa a través de los siguientes conceptos:

<b>L</b>	=	LOGRADO
<b>OD</b>	=	OBJETIVO EN DESARROLLO
<b>NL</b>	=	NO LOGRADO
<b>NE</b>	=	NO EVALUADO